

SANDRA SALVAT MIRÓ, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Montbrió del Camp

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión realizada el día 4 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva, haciendo la advertencia que establece el art. 206 del ROF i RJ por lo que refiere a la aprobación definitiva del borrador del acta de la sesión:

*“REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA REALIZAR LAS INSCRIPCIONES DE LA SECCIÓN III –defunciones- EN EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE LA PERSONA DIFUNTA.*

### **MOCIÓN**

*De conformidad con el Reglamento del Registro Civil vigente, el Registro Civil competente para la inscripción de defunciones es el municipal o consular del lugar donde se produce la defunción.*

*Teniendo presente la memoria que anualmente realiza el Juzgado de Paz de Montbrió del Camp para el Pleno del Ayuntamiento, se ha comprobado que, durante los años 2003 i 2004 de las 51 personas fallecidas del municipio, en el Registro Civil municipal sólo constan 15. Las 36 personas restantes están inscritas, casi todas, en el Registro Civil de Reus, puesto que hoy en día, con el fin de estar mejor atendidos, la mayoría de nuestros vecinos fallecen en los centros hospitalarios.*

*Este hecho provoca una serie de problemas, básicamente a familiares o herederos en el momento de solicitar certificados de defunción: de desplazamiento, ya que tienen que trasladarse a otro municipio; o de demora del procedimiento si lo hacen mediante teléfono, correos o el propio Juzgado de paz.*

*Visto que la posible solución sería efectuar las inscripciones de las defunciones en el municipio de los fallecidos, a la vez se conseguiría descongestionar los registros civiles de las ciudades dónde se encuentran los centros hospitalarios.*

*Por todo lo expuesto, el Pleno del ayuntamiento adopta los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**Primero:** *Instar al Gobierno central, y a los grupos representantes del Parlamento del estado español, para que promuevan la reforma parcial del Reglamento del Registro Civil, con el fin de que puedan realizarse las inscripciones de la Sección III –defunciones- en el Registro Civil municipal correspondiente al domicilio de la persona fallecida.*

**Segundo:** *Instar al Gobierno de la Generalitat, y a los grupos representantes del Parlamento de Catalunya, para que promuevan la reforma parcial del Reglamento del Registro Civil, con el fin de que puedan realizarse las inscripciones de la Sección III –defunciones- en el Registro Civil municipal correspondiente al domicilio de la persona fallecida.*

**Tercero:** *Enviar este acuerdo a:*

*El Parlamento del estado español y sus grupos políticos  
El Parlamento de Catalunya y sus grupos políticos  
Consejos Comarcales  
Entidades municipalistas (ACM y FMC)”*

Y para que conste, expido el presente certificado de orden, con el visto bueno del señor alcalde, a Montbrió del Camp, doce de julio de 2005.

Visto bueno  
El alcalde

La secretaria

F. Xavier Escoda Martínez

Sandra Salvat Miró